



RESOLUCION No. CSJMAR19-78
28 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”. Petición elevada por Maryoris Margarita Pedraza Álvarez, correspondiente al año 2019

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, esta Corporación convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. 105 del 2 de febrero de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, agregando los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las Cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas para el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalentes, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2019) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación correspondientes a los integrantes que conforman este Registro de Elegibles.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección,
- ii) Capacitación y
- iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAG-SA-065 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Hoja No. 2 RESOLUCION No. CSJMAR19-78 del 28 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”. Petición elevada por Maryoris Margarita Pedraza Álvarez, correspondiente al año 2019

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Hoja No. 3 RESOLUCION No. CSJMAR19-78 del 28 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013". Petición elevada por Maryoris Margarita Pedraza Álvarez, correspondiente al año 2019

EL CASO CONCRETO,

La doctora **MARYORIS MARGARITA PEDRAZA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.694.589, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente, mediante oficio recibido el día 11 de febrero de 2019, solicita la reclasificación en los puntajes de los Factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. 105 de 2016, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEDRAZA ALVAREZ MARYORIS MARGARITA	36.694.589	Relator de Tribunal y/o equivalente	300	160.50	100	50	0	610.50

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Con relación a la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles presentadas por la integrante para el factor Experiencia adicional y docencia, será resuelta de manera desfavorable, teniendo en cuenta que la aspirante alcanzo cien (100) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

2- Factor Capacitación y Publicaciones

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **PEDRAZA ALVAREZ** allegó certificaciones de capacitación adicionales a las consideradas al momento de la conformación del registro así:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Es Derecho Probatorio	U. Sergio Arboleda	13/02/2004		20
2	Es Derecho Administrativo	U. Sergio Arboleda	23/06/2006		20
3	Diplomado Contratación estatal	U. Sergio Arboleda	06/08/2013	120	10
4	Es Derecho Constitucional	U. Sergio Arboleda	28/07/2017		20
					70

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor capacitación debe ser valorado con 70 puntos, correspondientes I) 60 puntos por las acreditaciones de los títulos en posgrados de las Especializaciones de Derecho Probatorio, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional y II) 10 Puntos por el Diplomado en Contratación Estatal.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción a la doctora **MARYORIS MARGARITA PEDRAZA ALVAREZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones ya que inicialmente le fueron reconocidos 50 puntos en este factor.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

Hoja No. 4 RESOLUCION No. CSJMAR19-78 del 28 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013". Petición elevada por Maryoris Margarita Pedraza Álvarez, correspondiente al año 2019

RESUELVE:

PRIMERO. - Actualizar la inscripción **MARYORIS MARGARITA PEDRAZA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.694.589, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal y/o equivalente, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEDRAZA ALVAREZ MARYORIS MARGARITA	36.694.589	Relator de Tribunal y/o equivalente	300	160.50	100	70	0	630.50

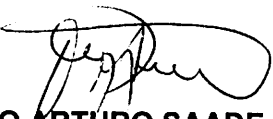
SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)


JAIRO ARTURO SAADE URUETA
/Presidente